

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1703
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC
DEMANDADA	MARIA DOLLY ARISTIZÁBAL SERNA
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE HIPOTECA
RADICADO	170014003007-2023-00653-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso se concede a la parte actora dentro de la presente demanda, el término de cinco días, para que la subsane respecto al defecto que presenta y que a continuación se indica:

1. Dirá por qué pretende el cobro de los intereses moratorios sobre el capital adeudado por la demandada desde el 18 de enero de 2010, si en las peticiones solicita por concepto de este rubro la suma de \$4.968.579. Comprendido entre el 30 de septiembre de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2019.

Por lo anterior se inadmitirá nuevamente la demanda y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR nuevamente la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de hipoteca, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>166</u> Del 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175221dbf484d180a33782cf39e941c0804997e495af776fb0e02f26c1d04929**

Documento generado en 15/11/2023 11:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>